



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Ministerio Público
Asesoría General Tutelar

RESOLUCION AGT Nº 116 /09.-

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 3 de Julio de 2009.-

VISTO

Los artículos 124, 125 y 126 de la Constitución de la Ciudad, la Ley Nro 1903 en su Artículo 21 Atribuciones, La Resolución CM Nº 357/09

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley del Ministerio Público atribuyen a la Asesora General Tutelar la implementación de las medidas tendientes a un mejor desarrollo de las funciones concernientes a esta Asesoría General Tutelar.

Que el Artículo 21 de la Ley 1903 establece las atribuciones con relación a las facultades de gobierno de la Asesoría General Tutelar.

Que se deben tomar medidas que coadyuven a evitar la propagación de la gripe AN1H1-

Que el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dicta en tal sentido la Resolución CM Nº 357/09 que en su Artículo 1 expresa: "Declara en emergencia al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en otros artículos dispone medidas excepcionales por el período comprendido entre el 6 y el 17 de julio del 2009, estableciendo que los magistrados en las áreas jurisdiccionales y en el horario de 11.00 a 14.00 hs cumplan tareas con una dotación de personal mínima. Asimismo determina que para las otras áreas del Consejo también presten servicio con dotación mínima de personal.

Que el Ministerio Publico Tutelar atento lo dispuesto por el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, resuelve adherir a lo normado en la Resolución CM 357/09, determinando que atento la situación enmarcada en causales excepcionales, las decisiones tomadas a cabo por los encargados de cada área no producirán en ningún caso derecho a compensaciones de horario alguno.

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los Art. 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y la Ley Nº 1903 de Ministerio Público

LA ASESORA GENERAL TUTELAR

RESUELVE:

Artículo Nro. 1. – Adherir en lo pertinente para el ámbito del Ministerio Publico Tutelar a lo normado por la Resolución CM 357/2009 por el periodo 06 al 17 de julio del 2009.

Artículo Nro. 2. – Disponer en las áreas no jurisdiccionales del Ministerio Publico Tutelar la aplicación del Artículo 8º de la Resolución CM 357/09

Artículo Nro. 3. – Resolver que la organización interna de cada sector de acuerdo con lo normado no producirá el derecho a compensación de horario por parte del personal

Artículo Nro. 4 Regístrese, notifíquese, comuníquese y oportunamente archívese.

Laura Cristina Musa
Asesora General Tutelar
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ASESORÍA GENERAL			
REG N°	T°	F°	FECHA
116/09	X	236	3/7/09

Dr. ERNESTO BLANCK
Secretario General



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Buenos Aires, 2 de julio de 2009

RES. N° 357 /2009

VISTO:

Lo dispuesto por el Reglamento General de Organización y Funcionamiento del Poder Judicial aprobado por Resolución CM N° 152/1999 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia con lo peticionado por las entidades representativas de abogados, magistrados, funcionarios y empleados, resulta necesario adoptar medidas tendientes a evitar la propagación de la gripe ANIH1.

Que, en tal sentido, mediante Resolución de Presidencia N° 81/2009 por razones de urgencia se dispuso licencia con goce de haberes a partir del día 1° de julio y hasta el 17 de julio de 2009, inclusive, para todas las Sras. Magistradas, Funcionarias y Empléadas embarazadas que se desempeñan en el Poder Judicial de la Ciudad, medida posteriormente extendida a otros agentes comprendidos en los denominados "grupos de riesgo" por Resolución de Presidencia N°83/2009, correspondiendo su ratificación por el Plenario en este acto.

Que, en atención a las informaciones vertidas por especialistas en cuestiones sanitarias y autoridades nacionales y locales, se estima que el pico de la enfermedad se desarrolle durante las próximas dos semanas, sin poder determinar su posterior evolución, constituyendo las razones expuestas suficiente fundamento para declarar en emergencia al Poder Judicial de la Ciudad.

Que, en tal sentido, es menester limitar al máximo la concurrencia de público y agentes a las sedes de la Justicia local, razón por la cual se torna indispensable disponer la suspensión de los plazos judiciales y administrativos para todo el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires –excluido el Tribunal Superior de Justicia- entre los días 6 y 17 de julio de 2009 inclusive, sin perjuicio de la validez de los actos que efectivamente se cumplan.

Que, sin perjuicio de lo expuesto, a fin de minimizar las repercusiones de la presente medida en la prestación del servicio de justicia, corresponde determinar los asuntos que continuarán siendo tramitados en las áreas jurisdiccionales y administrativas.

Que, ante el fuero Contencioso Administrativo y Tributario proseguirá la tramitación de amparos, medidas cautelares, asuntos alimentarios –incluidos honorarios profesionales- y demás cuestiones que a pedido de parte sean consideradas urgentes por los magistrados y puedan ser atendidas con una dotación mínima de personal.

Que, en lo que respecta al fuero Penal, Contravencional y de Faltas, resulta conveniente establecer que se deberá dar trámite a todas las cuestiones urgentes y se celebrarán las audiencias ya fijadas, salvo que se disponga lo contrario por acuerdo de partes o, excepcionalmente, a criterio del magistrado interviniente mediante resolución



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

fundada.

Que a fin de llevar a cabo tales cometidos, los magistrados determinarán la dotación de personal mínima necesaria que permita dar cumplimiento a lo resuelto en los párrafos precedentes, debiendo informar a la Dirección de Factor Humano del Consejo de la Magistratura la nómina de los agentes que permanezcan en funciones.

Que, a su vez, con el propósito de evitar el traslado de los agentes en las horas de mayor afluencia de público, luce prudente establecer que la concurrencia a los puestos de trabajo en las áreas jurisdiccionales lo sea en horario reducido, entre las 11 y las 14 horas.

Que, por otra parte, resulta necesario establecer el modo de funcionamiento de las áreas administrativas dependientes del Consejo de la Magistratura, estimándose adecuado que en dicho ámbito sean consejeros, administrador general, secretarios, directores generales y directores quienes definan la dotación mínima de personal y el horario de prestación del servicio durante el período de suspensión de términos, determinando también el listado de tareas que se desarrollarán en dicho lapso.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 116 de la Constitución local, la ley N° 31, y el Reglamento General de Organización y Funcionamiento del Poder Judicial aprobado por Resolución CM N° 152/1999,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1°: Declarar en emergencia al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por razones sanitarias.

Art. 2°: Disponer la suspensión de los plazos judiciales y administrativos para todo el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires –excluido el Tribunal Superior de Justicia- entre los días 6 y 17 de julio de 2009 inclusive, sin perjuicio de la validez de los actos que efectivamente se cumplan.

Art. 3°: Ratificar las Resoluciones de Presidencia Nros. 81/2009 y 83/2009

Art. 4°: Disponer que durante el período establecido en el artículo 2° tramitarán ante el fuero Contencioso Administrativo y Tributario los amparos, medidas cautelares, asuntos alimentarios –incluidos honorarios profesionales- y demás cuestiones que a pedido de parte sean consideradas urgentes por los magistrados y puedan ser atendidas con una dotación mínima de personal.

Art. 5°: Disponer que durante el período establecido en el artículo 2° tramitarán ante el fuero Penal, Contravencional y de Faltas todas las cuestiones urgentes y se celebrarán las audiencias ya fijadas, salvo que se disponga lo contrario por acuerdo de partes o, excepcionalmente, a criterio del magistrado interviniente mediante resolución fundada.

Art. 6°: Establecer que los magistrados determinarán la dotación de personal mínima necesaria que permita dar cumplimiento a lo resuelto en los artículos precedentes, debiendo informar a la Dirección de Factor Humano del Consejo de la Magistratura la nómina de los



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

agentes que permanezcan en funciones.

Art. 7º: Modificar el horario laboral de las áreas jurisdiccionales durante el período establecido en el artículo 2º, fijándolo entre las 11 y las 14 horas.

Art. 8º: Disponer que en el Consejo de la Magistratura los consejeros, administrador general, secretarios, directores generales y directores definirán la dotación mínima de personal y el horario de prestación del servicio durante el período establecido en el artículo 2º y determinarán el listado de tareas que se desarrollarán en dicho lapso.

Art. 9º: Regístrese, publíquese en la página de internet del Poder Judicial (www.jusbaires.gov.ar), comuníquese a todas las dependencias y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN N° 357 /2009

N. Mabel Daniele
Secretaria

Mauricio Devoto
Presidente